

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 8**, Serie 1993-94, la cual fué aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 1994.

Votos Afirmativos:

Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
Hon. Efraín Díaz Robledo
Hon. Aurora Castillo Quiñones
Hon. Saúl González Gerena
Hon. Francisco Francois Figueroa
Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
Hon. Benigno Morales Morales
Hon. Rita Rivera Castro
Hon. Edilberto Rosario Miranda
Hon. Milagros Ortega Vda. de García
Hon. Pedro Cruz Cruz
Hon. Efraín Meléndez Arroyo
Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Ausentes:

Hon. Iris N. Ramos Cofresí
Hon. Héctor Rosario Hernández
Hon. Angel C. Cora Romero

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día, 10 de mayo de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 17
Ordenanza # 8

PRESENTADO POR EL HONORABLE EFRAIN MELENDEZ ARROYO

**PARA ESTABLECER LAS REGLAS BAJO LAS CUALES UN CIUDADANO PUEDE HACERSE
ACOMPAÑAR POR UNO O MAS PERRO EN LUGARES PUBLICOS**

POR CUANTO: Existe un clamor general en nuestra comunidad a los fines de reglamentar el equipo de protección que deben usar los perros cuando son utilizados como compañía durante paseos o reuniones en lugares públicos.

POR CUANTO: Se conoce que algunas personas se hacen acompañar de perros para resaltar su presencia y para intimidar a las demás personas.

POR CUANTO: Es el deber de este Cuerpo Legislativo Municipal legislar para proteger a la comunidad humacaña contra la ostentación y/o negligencia de esas personas y contra la agresividad y daño que pudieran ocasionar esos perros en lugares públicos.

POR TANTO : Resuélvase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1 : Establecer las reglas bajo las cuales un ciudadano puede hacerse acompañar por uno o más perros en lugares públicos.


Sección 2 : A partir de la vigencia de esta ordenanza cualquier persona que se haga acompañar de uno o más perros en lugares públicos, deberá proveerles una cadena fuerte y de no más de 3 pies de largo, de manera que la persona tenga siempre control sobre el animal para evitar cualquier ataque o mordida.


Sección 3 : A partir de la vigencia de esta ordenanza cualquier persona que se haga acompañar de uno o más perros en lugares públicos, deberá llevarlos con un bozal debidamente colocado para proteger a la ciudadanía de un ataque o mordida.

Sección 4 : Toda persona que sea encontrada culpable por un tribunal de violar las disposiciones de esta ordenanza será penalizado con una multa no menor de \$200.00 ni mayor de \$500.00, o con reclusión carcelaria por un término no menor de 30 días ni mayor de 180 días, o ambas penas a discreción del tribunal.

Sección 5 : Enviar copia de esta ordenanza a la Policía de Puerto Rico (Cuartel General y Comandancia de Area de Humacao), al Hon. Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao para su distribución a las distintas salas competentes, al Honorable Fiscal de Distrito de Humaco, al Hon. Secretario de Justicia, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado y al Secretario Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL DIA 5 DE mayo DE 1994.


Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
Presidente Interino
Asamblea Municipal



Luis M. Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

Proyecto # 17
Ordenanza # 8

Pág. 2

Serie 1993-94

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 9 DE
mayo DE 1994 y FIRMADA POR MI EL DIA 9 DE mayo DE
1994.


Hon. Julio C. López Gerena
Alcalde

chr

100

al Frente

Ordenanza Municipal, regula paseo de perros en áreas públicas

El reclamo general de la ciudadanía a que se regula la posesión de perros y sus actividades en las áreas de disfrute público, ha llevado esta controversia a la consideración de la Asamblea Municipal. La controversias relacionadas con los perros, ha tomado un nuevo giro cuando en días pasados la Asamblea Municipal de Humacao, aprobó una resolución en la que un ciudadano puede hacerse acompañar por uno o más perros en lugares públicos. Esta medida responde a la ola de personas inescrupulosas que a sabiendas tienen perros de peleas y los incitan para que muerdan o para intimidar a las demás personas. Esta resolución fue presentada por el asambleísta, Efraín Meléndez Arroyo, el pasado 5 de mayo en una sección ordinaria y la misma fue aprobada por todos los presentes en la reunión.

La ordenanza número 8, Serie 1993-94, establece que toda persona tiene derecho a hacerse acompañar por un perro siempre que cumpla con las disposiciones de la ley. Estas disposiciones señalan que: el animal tiene que estar amarrado con una cadena resistente y que no sea más larga de 3 pies de largo, de manera que la persona tenga control del animal para evitar cualquier ataque o mordida. En adición, el

animal debe de tener puesto un bozal debidamente colocado, esto protegerá a las demás personas que disfrutan al aire libre de ser atacados o mordidos.

Las personas que se encuentren culpables de violar esta ordenanza serán penalizados con una multa no menor de \$200.00 ni mayor de \$500.00, o con reclusiones carcelarias por un término de no menor de 30 días ni mayor de 180, o ambas penas a discreción del tribunal.

La Policía de Puerto Rico (Comandancia de Area de Humacao), y el Juez Administrador del Centro Judicial, estarán velando porque se cumpla esta ordenanza y anticipan que le pondrán mano dura a los violadores de la misma.

